

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 10 de enero de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 3959/2006-D. (PD. 160/2007).

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 3959/2006-D dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 782/04, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla, promovidos por Winterthur Seguros Generales, contra Angel Albea Romero, Groupama Plus Ultra, Helvetia Previsión, Francisco Javier Mazo Some, José Meirinhos López y Antonio García Barrera; se ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 2006, cuyo fallo literalmente dice: «Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad Winterthur Seguros Generales. Revocamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla en los autos número 782/04 con fecha del 1.6.05, en el solo sentido de absolver al ahora recurrente de todos los pronunciamientos contra ella interpuestos dejando sin efecto la condena que se contiene contra esa apelante en la resolución recurrida cuyos demás pronunciamientos permanecen incólumes. Sobre las costas causadas al ahora recurrente en esta y en la primera instancia no se hace pronunciamiento expreso.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Antonio García Barrera extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a 10 de enero de 2007.- El Presidente. El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cazorla, dimanante del procedimiento núm. 25/2006. (PD. 166/2007).

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 25/2006.
Demandante: Hijos de Juan José Puentes, S.L.
Procuradora: Sra. Masdemont Cabezuelo.
Letrado: Sr. Amor Sanz.
Demandado: Don Antonio Fernández y don Eugenio Puentes Sánchez.
Procuradora: Sra. Sola Muñoz.
Letrado: Sr. Ariel Cherría.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el Juicio Verbal núm. 25/06, seguido ante este Juzgado, a instancia de Juan José Puentes, S.L., contra don Antonio Fernández Fernández, con domicilio en Quesada en C/ Bruno Marín Heredia, núm. 16 y contra don Eugenio Puentes Sánchez en paradero desconocido y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice:

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Masdemont Cabezuelo, en nombre y representación de Hijos de Juan José Puentes, S.L., frente a don Antonio Fernández Fernández y don Eugenio Puentes Sánchez, declarado en rebeldía, y por ello:

Condenar solidariamente a don Antonio Fernández Fernández y a don Eugenio Puentes Sánchez, a abonar a la entidad Hijos de Juan José Puentes, S.L., la cantidad de setecientos setenta euros con ocho céntimos (770,08 euros), más el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, y sobre la cantidad antes mencionada.

Las costas procesales de esta instancia serán satisfechas por cada parte, las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación, presentando escrito de preparación del recurso en el plazo de cinco días y en la sede de este Juzgado, a virtud de lo establecido en los artículos 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosenda Román Tenedor, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla (Jaén).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Eugenio Puentes Sánchez, extendiendo y firmo la presente que firmo en Cazorla, 29 de diciembre de 2006.- La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento núm. 430/2000. (PD. 152/2007).

NIG: 0401342C20005000426.
Procedimiento: Ejecutivos 430/2000. Negociado: E.J.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Juegomatic, S.A.
Procuradora: Sra. Lucas-Piqueras Sánchez, Pilar.
Letrado: Sr. Javier Mendoza Cerrato.
Contra: Don Juan López Rodríguez.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 430/2000 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), a instancia de Juegomatic, S.A., contra Juan López Rodríguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia núm. 128. En Almería, a siete de marzo de dos mil uno. El Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo Ejecutivos 430/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Juegomatic, S.A., representada por la Procuradora doña Lucas-Piqueras Sánchez, Pilar, y bajo la dirección del Letrado don Javier Mendoza Cerrato, y de otra como demandado don Juan

López Rodríguez que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad. Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan López Rodríguez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Juegomatic, S.A., de la cantidad de 200.000 ptas. de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.»

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Juan López Rodríguez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Almería, a veintitrés de noviembre de dos mil seis.- El Secretario-Judicial.

EDICTO de 24 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 449/2005. (PD. 159/2007).

NIG: 1808742C20050007150.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 449/2005. Negociado: M. De: Doña Olivia Hueso Contreras.

Procuradora: Sra. Clara Fernández Payán.

Letrada: Sra. Yolanda Solana González.

Contra: Gesin, Gestión Internacional España S.L. y Banco de Santander.

Procuradora: Sr. Aurelia García-Valdecasas Luque.

Letrado: Sra. y Ramón García-Valdecasas Luque.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 449/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Olivia Hueso Contreras contra Gesin, Gestión Internacional España, S.L. y Banco de Santander, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 208

En Granada, a 20 de noviembre de 2006. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Pri-

mera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 449/2005, promovidos a instancia de doña Olivia Hueso Contreras, representada por la Procuradora doña Clara Fernández Payán y defendida por la Letrada doña Yolanda Solana González; contra Gesin Gestión Internacional España, S.L., declarada en rebeldía; y contra Banco de Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora doña Aurelia García Valdecasas Luque y defendido por el Letrado don Ramón García Valdecasas Luque, versando el juicio resolución del contrato de compraventa y nulidad del contrato de financiación.

F A L L O

Estimo la demanda presentada por doña Oliva Hueso Contreras y:

1. Declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito con Gesin Gestión Internacional España, S.L.

2. Declaro nulo el contrato de financiación suscrito con el Banco de Santander Central Hispano, S.A.

3. Condeno a Gesin Gestión Internacional España, S.L. y al Banco de Santander Central Hispano, S.A., a la devolución de las cantidades cobradas con la compra no perfeccionada, siendo la cantidad a devolver hasta el día de la fecha de 5.272,4 euros.

4. Condeno a Gesin Gestión Internacional España, S.L. y al Banco de Santander Central Hispano, S.A., a la devolución de todas aquellas cantidades que se continúen abonando como consecuencia del resto de las cuotas pendientes de pago, bien hasta que se proceda a la resolución del contrato, o bien hasta que, en su caso, se produzca el vencimiento completo del préstamo objeto de autos.

5. Condeno a Gesin Gestión Internacional España, S.L. y al Banco de Santander Central Hispano, S.A., al abono de los intereses legales desde el 13 de abril de 2005, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución.

6. Condeno a Gesin Gestión Internacional España, S.L. y al Banco de Santander Central Hispano, S.A., al abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, A. Aguado, firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Gesin, Gestión Internacional España, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.- La Secretaria.